

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0,50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Jefatura del Estado

1875

Ley de 16 de noviembre de 1942, por la que se autoriza a los Ministros de Ejército, Marina y Aire para ordenar la movilización de los contingentes necesarios para reforzar las Unidades de sus jurisdicciones.

La situación actual del mundo, como consecuencia de la gran extensión de la guerra, que alcanza a zonas hasta ahora tranquilas y cada vez más próximas a España, colonias y protectorados, aconseja, dentro de la más elemental previsión, reforzar aquellas medidas que, garantizando nuestro apartamiento de la lucha, compatible con la defensa de nuestra integridad y soberanía, aseguren el mantenimiento de la paz en nuestros territorios.

Tales medidas de previsión habrán de ponerse en práctica en forma que no alteren la normalidad de las actividades agrícolas, industriales y económicas de todo orden, ni perturben el resurgimiento cada vez más intenso del país, sino más bien lo faciliten siempre que sea posible.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan autorizados los Ministros del Ejército, Marina y Aire para ordenar la movilización parcial de los contingentes que estimen necesarios para completar y reforzar las Unidades de sus respectivas jurisdicciones, como asimismo para ordenar la incorporación a filas de aquellos Jefes, Oficiales y clases provisionales, de complemento o retirados que las necesidades del servicio exijan.

Artículo segundo.—Los créditos que con este motivo se requieran serán reclamados en concepto de créditos extraordinarios.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

Diputación Provincial

Cédulas Personales

Son varios los Ayuntamientos que no ha permitido el padrón de cédulas personales del actual ejercicio 1942 a pesar de encontrarnos en época tan avanzada.

El incumplimiento de servicio tan importante, implica que la recaudación de este impuesto se haga con notorio retraso y con grave perjuicio para los intereses

provinciales, por que siendo éste uno de los ingresos de mayor importancia con que cuenta la Hacienda Provincial, se vé privada esta Corporación de mi Presidencia a cumplir con normalidad las múltiples atenciones a que está obligada.

En consecuencia espero que en atención a estos razonamientos cuantos Ayuntamientos se hallen en descubierto de este servicio, lo cumplimenten en el plazo de ocho días advirtiéndoles que pasado este, me veré obligado a imponerles la sanción adecuada a la importancia de este servicio, con la que ya desde luego quedan conminados.

Logroño 24 noviembre de 1942

El Presidente
 Hilario Ameivia

12 Tercio de la Guardia Civil 212 Comandancia Rural

1857

ANUNCIO

Debiendo proceder a la venta a pública subasta el día 2 de diciembre próximo, de las escopetas recogidas por fuerza de la Comandancia de Logroño, en virtud de lo prevenido en la Legislación vigente, se anuncia al público por este medio, para que los que deseen tomar parte en dicha subasta, comparezcan a las once horas del día expresado en la Casa-cuartel de esta Capital.

Logroño 16 de Nvbre 1942.
 El Primer Jefe

Obras Públicas

1904

Carreteras—Conservación
 ANUNCIO

D. Pablo Viguera Adán, vecino de Arnedo, ha presentado en esta Jefatura una instancia solicitando autorización para abrir una zanja en el lado izquierdo del camino de Garray a la Estación de Calahorra, en su Kilómetro 75 Hectómetro 5, paralela a la cuneta a fin de recoger las aguas del edificio de su propiedad.

Las obras a ejecutar, consisten:

1.º En la apertura de una zanja de unos sesenta centímetros de anchura, y profundidad conveniente en una longitud de unos veinte metros próximamente, con desagüe en el río Noce-da.

2.º En cubrir con losas dicha zanja abierta, apoyando aquellas en sus correspondientes estribos y rellenar de tierra la parte que quede hasta dejar el terreno al nivel que tiene en la actualidad. Y en virtud de lo dispuesto en

el art. 48 párrafo b) del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, se abre información pública para que, dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las Corporaciones o particulares que se creyeran perjudicados con las obras proyectadas, las reclamaciones u oposiciones que estimen pertinentes en la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, o en esta Jefatura de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina.

Logroño, 17 de noviembre 1942

El Ingeniero Jefe
 José R. Carracido

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Logroño
 Precios de Harinas

Los precios de harina aprobados por la Superioridad, que regirán durante el mes de diciembre próximo, son los siguientes:

Harina de cupo, 120'38 pesetas.

Harina de canje (cartillas) 100'66 pesetas.

Dichos precios se entenderán por quintal métrico, peso neto sin envase y al pie de fábrica.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 20 de noviembre 1942

El Jefe Provincial

Francisco Sánchez Casas

Ayuntamiento de Alfaro

EDICTO 1905

Aprobado por el M. I. Ayuntamiento de mi presidencia el Presupuesto municipal Ordinario de Ingresos y Gastos para el próximo año de 1943, queda expuesto al público en la Intervención Municipal por término de 15 días hábiles, terminado el cual, durante otro plazo de 15 días también hábiles, podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Por el mismo periodo quedan expuestas al público las Ordenanzas fiscales sobre Licencias para Construcciones y sobre Inspección Sanitaria, que han sido reformadas y la del arbitrio sobre Incremento de valor de los Terrénos «Plus Valía» de nueva creación, también a efectos de reclamaciones, conforme al artículo 322 de dicho Estatuto, ya que las restantes Ordenanzas quedan prorrogadas para el próximo ejercicio.

Alfaro 17 de noviembre 1942.

El Alcalde

EDICTO 1905

Aprobada en principio por es-

te Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de los corrientes un suplemento de crédito; dentro del Presupuesto ordinario de 1942, por un montante de 21.700 pesetas, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, a los efectos de reclamaciones, conforme dispone el artículo 15 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Alfaro 16 de noviembre 1942.

El Alcalde

Ministerio de la Gobernación

1865

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales.

La producción de numerosas vacantes de Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales a partir de la celebración del último Concurso, a más de las que quedaron desiertas en el mismo, aconseja la convocatoria de uno nuevo para la provisión en propiedad de dichas plazas, con las modificaciones en el procedimiento a seguir que impone la experiencia de los anteriormente celebrados.

Por tanto, de conformidad con la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente Real Decreto de 10 de junio de 1930 y demás disposiciones aplicables.

Esta Dirección General ha acordado disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las vacantes de Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los que figuren incluidos en el Escalafón de 30 de octubre de 1940 (suplemento al «Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre de 1940). Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponde, sin perjuicio del derecho a solicitar las de inferior categoría a la suya personal, conforme a lo que establece el artículo 160 de la Ley Municipal de 1935.

3.º Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Dirección General de Administración Local) instancia, redactada conforme al

modelo número 1 que se inserta en el plazo improrrogable de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Declaración conforme al modelo número 2 que se inserta. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden: Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración (certificaciones de nacimiento, servicios, depuración, etcétera), salvo que obraren en esta Dirección de alguno de los concursos anteriores.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección Primera de esta Dirección General veinticinco pesetas los Depositarios de 1.ª, 2.ª y 3.ª categoría, y quince pesetas los de 4.ª y 5.ª.

f) Se acompañarán necesariamente tantas copias de la declaración a que alude el apartado a) de este número cuantas sean las plazas solicitadas; cada ejemplar de la declaración será reintegrado con una póliza de tres pesetas y autorizado con la firma del interesado.

5.º A la vista de los documentos originales aportados en este concurso o en los anteriores este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos de la declaración o dada su importancia, podrá motivar la exclusión del concursante.

6.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo 5.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

7.º El concursante en quien recayere nombramiento en propiedad para alguna de las plazas que haya solicitado y renuncie a la misma perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia. Se entenderá que renuncia al cargo el concursante que no tome posesión, sin causa justificada y apreciada así por esta Dirección General, en el plazo de treinta días siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de la resolución definitiva del concurso.

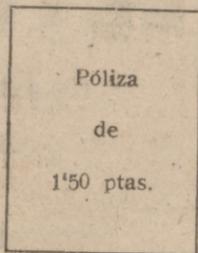
8.º Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid 10 de Noviembre 1942.
El Director General. Carlos Píñilla.

Provincia de Logroño

Se halla vacante en esta provincia la plaza de Haro de 5.ª categoría con el sueldo de 5000 pts.

MODELO NUMERO 1



Ilmo. Sr.:

Don _____ vecino de _____ con domicilio en _____, provisto de cédula personal número _____, clase _____ expedida en _____ el día _____ de _____, tarifa _____ de 1942, con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local, desea tomar parte en el tercer concurso convocado, y, de acuerdo con el número cuatro de la convocatoria, acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
- b) Los documentos originales que al respaldo se relacionan, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde de _____
- e) Recibo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de (15'00 o 25 00 pesetas) en la Sección primera de esa Dirección.
- f) _____ copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a las vacantes que se relacionan, es por lo que

a V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

- 1.ª (Plaza, provincia, categoría.)
- 2.ª _____
- 3.ª _____
- Etcétera

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado)

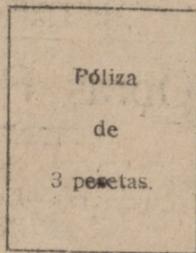
Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.—MADRID.

(Al dorso)

Documentos originales que aporta: _____

Documentos presentados en concursos anteriores: _____

MODELO NUMERO 2



Número del Escalafón _____

Categoría _____

Copia para la vacante _____

(Provincia _____)

DECLARACION PARA EL TERCER CONCURSO DE DEPOSITARIOS

- I. Datos personales:
 - Nombre y apellidos _____
 - Naturaléza _____ (Provincia de _____)
 - Edad _____
- II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo _____ (Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenida).
- III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee _____
- IV. Servicios prestados:
 - (Sólo los prestados en el Cuerpo de Depositarios; puede expresarse en forma global —años, meses y días—o, caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una).
- V. Fecha y resultado de su expediente de depuración, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.
- VI. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.)
- VII. Situación actual (Expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino.)
- VIII. Méritos de calidad (Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, medallas, recompensas, etc.)

(Fecha y firma del interesado)